

***UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL CALLAO***

Oficina de Secretaría General

***REGLAMENTO DE
RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
DE PROFESORES ORDINARIOS***

(Aprobado mediante Resolución N° 069-07-CU del 23 de julio del 2007)

CALLAO 2007



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE PROFESORES ORDINARIOS

ÍNDICE

TÍTULO I

BASES PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE PROFESORES ORDINARIOS.....	3
CAPÍTULO I : De las Definiciones	3
CAPÍTULO II : De la Base Legal y Disposiciones Generales	3
CAPÍTULO III : De los Requisitos de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios.	6
CAPÍTULO IV : De la Comisión de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios.....	7

TÍTULO II

PROCESO DE RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DE PROFESORES ORDINARIOS.....	8
CAPÍTULO V : De los Procedimientos	8
CAPÍTULO VI : De los Resultados	10
CAPÍTULO VII : Disposiciones Finales	11
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	12

A N E X O N° 1 GUÍA DE REFERENCIA PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS INDICADORES	13
A N E X O N° 2 HOJA DE CALIFICACIONES DE LOS INDICADORES	20
A N E X O N° 3 HOJA RESUMEN DE CALIFICACIÓN DE INDICADORES	28



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE PROFESORES ORDINARIOS

TÍTULO I

BASES PARA LA RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE PROFESORES ORDINARIOS

CAPÍTULO I DE LAS DEFINICIONES

- Art. 1º Los profesores ordinarios de la Universidad Nacional del Callao son ratificados o separados de la docencia por el Consejo Universitario, al vencimiento de los períodos legales para el cual han sido nombrados, previo proceso de evaluación determinado en el presente reglamento.
- Art. 2º Los profesores ordinarios en las categorías de auxiliar y asociado de la Universidad Nacional del Callao, tienen derecho a solicitar su promoción en la categoría inmediata superior luego de haber cumplido los requisitos estipulados en la Ley Universitaria y en el Estatuto, quienes son sometidos a una evaluación personal de sus méritos, dedicación, eficiencia, perfeccionamiento y capacitación profesional, y desempeño de sus actividades y funciones asignadas, de acuerdo a lo señalado en el presente reglamento.
- Art. 3º La evaluación del trabajo docente es un proceso sistemático de carácter permanente y continuo, que permite calificar al profesor ordinario su nivel académico-administrativo y participación en el desarrollo curricular, a través de la enseñanza, la investigación y la extensión y proyección universitaria, así como sus demás actividades y requisitos que debe cumplir, concordante con lo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto y los Reglamentos y Directivas correspondientes.
- Art. 4º Los resultados de la evaluación docente determinan la ratificación y promoción de los profesores ordinarios en la Universidad.

CAPÍTULO II DE LA BASE LEGAL Y DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 5º El presente reglamento de ratificación y promoción de profesores ordinarios se basa en las normas legales y reglamentarias siguientes:
- Constitución Política del Estado.
 - Ley Universitaria, Ley Nº 23733 y sus modificatorias.
 - Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y sus modificatorias.
 - Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



- e. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- f. Decreto de Urgencia N° 033-2005, Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-EF, y las disposiciones señaladas en en Art. 11° del Decreto de Urgencia N° 002-06.
- g. Reglamentos y disposiciones internas de la Universidad Nacional del Callao.

Art. 6° Para el ejercicio de la docencia ordinaria en la Universidad es obligatorio poseer grado académico de maestro o doctor o título profesional, uno u otro, conferidos por las Universidades del país o revalidados según ley y los demás requisitos señalados en el Estatuto de la Universidad.

Art. 7° La promoción, ratificación o separación del profesor se realizan por evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participa en este proceso la Facultad, correspondiéndole formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su consideración y resolución respectiva.

Art. 8° Los profesores principales son nombrados por un período de siete años, los asociados y auxiliares por cinco y tres años respectivamente; al vencimiento de estos períodos son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario previo proceso de evaluación que determina el Estatuto y el presente Reglamento.

Art. 9° Además de los requisitos que determine el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento, y previa evaluación personal, la ratificación de los profesores ordinarios requiere:

a) Para ser ratificado en la categoría de profesor principal:

1. Haber laborado siete (07) años en la categoría de profesor principal.
2. Tener el grado académico de maestro o doctor, en el área correspondiente.
3. Haber realizado como mínimo dos (02) trabajos de investigación dentro de su especialidad.
4. Los demás requisitos que determine el presente Reglamento.

b) Para ser ratificado en la categoría de profesor asociado:

1. Haber laborado cinco (05) años en la categoría de profesor asociado.
2. Tener el grado académico de doctor, maestro o título profesional.
3. Haber realizado como mínimo dos (02) trabajos de investigación dentro de su especialidad.
4. Los demás requisitos que determine el presente Reglamento.

c) Para ser ratificado en la categoría de profesor auxiliar:

1. Haber laborado tres (03) años en su categoría.
2. Poseer grado académico de Maestro o Doctor o título profesional.
3. Los demás requisitos que determine el presente Reglamento.

Art. 10° Las promociones de los profesores ordinarios requiere:

- a) Para ser promovido a la categoría de profesor principal:
1. Haber desempeñado cinco (05) años de labor docente en la categoría de profesor asociado.
 2. Tener el grado académico de maestro o doctor, en el área correspondiente.
 3. Haber realizado como mínimo dos (02) trabajos de investigación dentro de su especialidad.
 4. Los demás requisitos que determine el presente Reglamento.
- b) Para ser promovido a la categoría de profesor asociado:
1. Haber desempeñado tres (03) años de docencia en la categoría de profesor auxiliar.
 2. Tener el grado académico de doctor, maestro o título profesional.
 3. Haber realizado como mínimo dos (02) trabajos de investigación dentro de su especialidad.
 4. Los demás requisitos que determine el presente Reglamento.

Art. 11° Los grados académicos de maestro o doctor en el área correspondiente que se reconoce a los profesores ordinarios de nuestra Universidad para su ratificación y/o promoción, son los correspondientes al área de la especialidad o ramas afines de su formación profesional, o en docencia universitaria, o en investigación, o en administración u otras disciplinas del quehacer universitario.

Art. 12° Los trabajos de tesis realizados por el profesor para obtener su grado académico de bachiller, maestro o doctor, o para obtener el título profesional, se consideran como trabajo de investigación en el requisito de haber realizado como mínimo dos (02) trabajos de investigación dentro de su especialidad.

Art. 13° Los profesores ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, son ratificados, promovidos o separados por el Consejo Universitario, en base a una estricta y justa evaluación en la Facultad en la cual están adscritos, que incluye entre otros Indicadores, sus méritos, dedicación, eficiencia y la calificación de su producción intelectual universitaria o extra-universitaria.

Art. 14° La ratificación de los profesores ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del período para el cual fueron nombrados o ratificados, previa evaluación de conformidad con la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

La promoción de los profesores ordinarios se realiza a solicitud de parte, previo cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.

Art. 15° La promoción de una categoría a otra se efectúa en el ejercicio presupuestal siguiente. Si en el ejercicio presupuestal en ejecución existiera vacante, la promoción será de inmediato.

Art. 16° Los profesores tienen derecho a conocer detalladamente su evaluación y a impugnar las Resoluciones de ratificación, promoción o separación emitidas por el Consejo Universitario.



CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE PROFESORES ORDINARIOS

Art. 17º Los docentes a ser ratificados están obligados a actualizar y ordenar su legajo personal en la Oficina de Personal, a más tardar al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados o ratificados, según corresponda, a efectos de iniciar su proceso de ratificación. La Oficina de Personal remite de oficio a cada Facultad, estos legajos debidamente ordenados de acuerdo a los once (11) Indicadores señalados en el presente reglamento, sellados y foliados dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento de estos periodos. Luego de la remisión de estos legajos no deberán agregarse documentos a los mismos. Sólo los documentos originales o copias debidamente certificados o autenticados o legalizados por el fedatario de la Universidad o notario público y que estén debidamente sellados y foliados por la Oficina de Personal, son evaluados y calificados, bajo responsabilidad.

Art. 18º Los docentes a ser promovidos están obligados a actualizar y ordenar su legajo personal en la Oficina de Personal, previo a la presentación de su solicitud de promoción. Esta Oficina remite a la Facultad los legajos personales debidamente ordenados de acuerdo a los once (11) Indicadores señalados en el presente reglamento, sellados y foliados dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de ser solicitados por esta unidad académica. Luego de la remisión de estos legajos no deberán agregarse documentos a los mismos. Sólo los documentos originales o copias debidamente certificados o autenticados o legalizados por el fedatario de la Universidad o notario público y que estén debidamente sellados y foliados por la Oficina de Personal, son evaluados y calificados, bajo responsabilidad.

Art. 19º Los docentes ordenan en la Oficina de Personal los documentos de su legajo personal, rubro por rubro y cronológicamente, de acuerdo a los once (11) Indicadores señalados en el Art. 26º del presente reglamento a efectos de considerar su calificación; el mismo que debe estar precedido por una relación mecanografiada de todos los documentos y publicaciones que lo constituye; asimismo, estos documentos no deben tener borrones, añadiduras, enmendaduras o raspaduras, caso contrario no son calificados, e investigada su autenticidad para las acciones correspondientes.

Art. 20º Los documentos que constituyen el legajo personal deben ser originales o copias fotostáticas debidamente certificadas o autenticadas o legalizadas por el fedatario de la Universidad o notario público.

Art. 21º Los docentes que solicitan promoción de una categoría a otra, deben presentar en Mesa de Partes un expediente conteniendo los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al señor Rector de la Universidad, indicando con claridad sus datos personales, categoría, dedicación y Facultad respectiva.
- b) Constancias de no adeudar libros en la biblioteca central y biblioteca especializada, así como de no adeudar materiales al centro de cómputo y laboratorios de su Facultad, y no adeudar a la Tesorería de la Universidad.
- c) Declaración jurada de conocer y estar de acuerdo con lo señalado en el presente Reglamento, manifestando asimismo, que reúne los requisitos exigidos por la ley universitaria, el estatuto y el presente reglamento.

Art. 22º La Oficina de Secretaría General remite a la Facultad el expediente de promoción docente, dentro de los dos (02) días siguientes de su recepción. Recibido este expediente en la Facultad y en un plazo máximo de dos (02) días, el Decano de la Facultad solicita a la Oficina de Personal el legajo personal del docente a evaluarse. Esta Oficina debe remitir a la Facultad el legajo solicitado, en un plazo máximo de tres (03) días.

El Decano deriva el expediente de promoción y el legajo personal a la Comisión de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios, dentro de los dos (02) días de recibido, para su custodia y proceso. Asimismo, dentro de este mismo plazo remite a la Comisión los legajos personales remitidos de oficio por la Oficina de Personal para los casos de ratificación docente.

La Comisión de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios tiene, como plazo máximo, treinta (30) días hábiles para que evacue los resultados finales de la evaluación de los docentes que están en proceso de ratificación y/o promoción.

El Decano deriva el expediente con los resultados de la evaluación final al Consejo de Facultad, órgano que tiene, como plazo máximo y bajo responsabilidad, quince (15) días hábiles para proponer al Consejo Universitario la ratificación o separación, o la promoción solicitada o su improcedencia correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LA COMISIÓN DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE PROFESORES ORDINARIOS

Art. 23º El Consejo de Facultad mediante Resolución designa anualmente una Comisión de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de carácter permanente, cuya función fundamental es la evaluación de los documentos y obtener el calificativo final de la evaluación del trabajo docente de acuerdo a la ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

Art. 24º La Comisión de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios está constituida por dos (02) docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo y un (01) estudiante de matrícula regular y ser representante estudiantil ante el Consejo de Facultad, en concordancia con lo señalado en la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

La función de estos miembros tiene una duración de (01) un año, sin reelección inmediata, y por lo menos uno de los miembros docentes debe ser profesor principal ordinario de la Universidad y/o de una categoría superior o igual a la mayor categoría de los profesores a ser ratificados y/o promovidos.

La no participación estudiantil no invalida la calificación y dictamen de la comisión correspondiente.

Art. 25º No deben ser miembros de la Comisión de Ratificación y Promoción:



- a. Los docentes y estudiantes parientes entre sí; o que tengan parentesco con el docente en evaluación, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- b. El miembro docente de esta Comisión que esté en proceso de ratificación y/o promoción.
- c. Si el miembro de esta Comisión tiene o ha tenido litigio contencioso administrativo o judicial con el profesor en evaluación.

Es obligatoria la renuncia y el relevo inmediato por el Consejo de Facultad del miembro de esta comisión incurso en algunos de estos casos, bajo responsabilidad.

TÍTULO II

PROCESO DE RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DE PROFESORES ORDINARIOS

CAPÍTULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 26° La calificación en el proceso de ratificación y/o promoción docente, está compuesto por once (11) Indicadores que a continuación se señalan:

Rubro	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO
1.	Grados y títulos	20
2.	Actualizaciones y capacitaciones	10
3.	Trabajos de Investigación	10
4.	Informes del departamento	07
5.	Clase magistral y entrevista personal	10
6.	Cargos directivos o apoyo administrativo	05
7.	Elaboración de materiales de enseñanza	05
8.	Idiomas	06
9.	Asesoría a alumnos	07
10.	Evaluación de los alumnos	15
11.	Actividades de proyección social	05
PUNTAJE TOTAL INDICADORES		100

Art. 27° Para la evaluación y calificación de los Indicadores 4 y 9, la Comisión de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios debe entregar y luego recabar la Hoja de Calificaciones de los Indicadores (Anexo N° 2) debidamente llenados, calificados, firmados y sin enmendaduras de las autoridades y/o funcionarios académico-administrativos de la Facultad y la Universidad, de acuerdo con las tareas asignadas en el Plan de Trabajo Individual de cada docente, de los cuatro (04) últimos semestres académicos previos a la evaluación, en lo pertinente.

Art. 28° Las autoridades y/o funcionarios que les corresponde evaluar y calificar algún indicador, por que se encuentran en proceso de ratificación y/o promoción, deben inhibirse de esta calificación, debiendo en este caso ser evaluado y calificado por su jefe inmediato superior.

Art. 29° Las autoridades o funcionarios que les corresponde evaluar y calificar los indicadores 4 ó 9, deben realizarlo con criterio de objetividad, en base a la documentación sustentatoria y a las evaluaciones semestrales realizadas a los profesores por los Comités Directivos de las Escuelas Profesionales y el Jefe y el Coordinador de Área correspondiente de los Departamentos Académicos, en los aspectos que le corresponda, así como las Resoluciones de sanción que constituyen deméritos.

La Comisión de Ratificación y Promoción debe considerar las evaluaciones de los docentes realizadas por los alumnos, usando los Formatos de Evaluación Docente vigentes.

Art. 30° Las calificaciones promedios de cada docente obtenidas en las evaluaciones estudiantiles, de los últimos cuatro (04) semestres académicos, realizadas de acuerdo con los formatos señalados, son consideradas en la calificación del Indicador 10, cuyo calificativo en su valor equivalente ingresa directamente en la obtención del promedio del rubro.

En caso de no haberse realizado alguna(s) evaluación(es) estudiantil(es) dentro de estos últimos cuatro (04) semestres, sólo se promediará con la(s) evaluación(es) existentes de estos semestres académicos.

Art. 31° El profesor que por motivos justificados no tenga ninguna evaluación estudiantil en los semestres académicos considerados en evaluación, el promedio del rubro se obtiene con las notas de las autoridades y/o funcionarios evaluadores.

Art. 32° La evaluación y calificación en los indicadores correspondiente es realizada por la Comisión de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios y por las autoridades y funcionarios de la Facultad correspondientes, quienes deben aplicar los criterios y puntajes de calificación señalados en los anexos del presente reglamento.

Las autoridades y funcionarios que califican cada uno de los indicadores correspondientes, son el Decano, el Director de Escuela y el Jefe de Departamento, según corresponda y de acuerdo con lo señalado en el Anexo N° 2; asimismo, la Comisión de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios, registra en este Anexo los calificativos en los indicadores y numerales correspondientes, de acuerdo con los resultados obtenidos de las evaluaciones estudiantiles y de la documentación obrante en el legajo personal de cada docente.

La Comisión de Ratificación y Promoción Docente evalúa la clase magistral mediante la exposición de un tema de la especialidad de las asignaturas que el docente desarrolla, asignado por sorteo con 48 horas de anticipación, asimismo debe solicitar, de no haberlo, el apoyo de profesores especialistas, quienes sugieren un calificativo para este indicador.



El rol de exposiciones de la clase magistral y la entrevista personal, debe ser publicada en las vitrinas de la Facultad por un plazo de tres (03) días hábiles, y estas exposiciones deben ser desarrolladas en días laborables de lunes a viernes.

Art. 33° La Comisión de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Facultad obtiene el puntaje total consolidando los puntajes parciales obtenidos en los indicadores, según el procedimiento señalado en los anexos que forman parte del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI DE LOS RESULTADOS

Art. 34° La Comisión de Ratificación y Promoción elabora para cada docente cuadros de resultados evaluativos de calificaciones parciales y finales de los indicadores. Los resultados aprobados por el Consejo de Facultad son elevados al Consejo Universitario para su consideración.

Art. 35° El puntaje total mínimo aprobatorio para ser promovido y/o ratificado en cada una de las categorías, es el siguiente:

Categoría de profesores	Puntaje TC y DE	Puntaje TP
Principales	55	44
Asociados	45	36
Auxiliares	35	28

En el cálculo del puntaje total se deducen los deméritos por sanciones administrativas-disciplinarias emitidas por el Tribunal de Honor, consentidas y/o ejecutoriadas, que se hayan aplicado a los docentes dentro de los últimos cinco (05) años, en los siguientes valores:

- a) Amonestación 1 punto
- b) Suspensión sin goce de haber hasta 01 mes 2 puntos
- c) Suspensión sin goce de haber mayor de 01 mes hasta 06 meses 3 puntos
- d) Suspensión sin goce de haber mayor de 06 meses hasta 12 meses 4 puntos

Art. 36° Los profesores ordinarios para ser ratificados y/o promovidos, deben alcanzar obligatoriamente los puntajes o calificativos mínimos señalados en el artículo anterior.

Los docentes en proceso de ratificación que no cumplan con alguno de los requisitos señalados en el Art. 9° del presente reglamento o que no hayan alcanzado los puntajes mínimos indicados, no son ratificados y consecuentemente, son separados de la Universidad.

Art. 37° El Consejo Universitario expedirá la Resolución de ratificación y/o promoción correspondiente, previo informe de la Oficina de Asesoría Legal del cumplimiento de los requisitos de Ley, del Estatuto y de Reglamento, y dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos sobre la verificación de las evaluaciones de los documentos del legajo personal y cumplimiento del presente reglamento.

Art. 38° Los docentes que no son ratificados, perderán su plaza y serán cubiertas por Concurso Público. Las resoluciones de separación por no ratificación se ejecutarán con posterioridad al fallo del Consejo de Asuntos Contenciosos Universitarios o al ser consentida por el profesor, en concordancia con el Estatuto de nuestra Universidad.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

- Art. 39° Los procesos de ratificación y/o promoción deben tener una duración no mayor de tres meses en la Facultad, bajo responsabilidad funcional.
- Art. 40° Los docentes que durante el proceso de ratificación y/o promoción se encuentren ausentes por estar gozando licencias con o sin goce de haber, la ratificación y/o promoción queda en suspenso hasta el término de su licencia. Para las evaluaciones de este docente, se toman en consideración las actividades académicas y administrativas realizadas en los cuatro (04) últimos semestres académicos laborados en la universidad.
- Art. 41° El docente que no alcanza el puntaje aprobatorio para ser promovido a la categoría inmediata superior, puede presentar nueva solicitud de promoción en el siguiente semestre académico luego de la resolución de la primera, y siempre y cuando haya superado los requisitos y puntajes mínimos de reglamento que impidieron su promoción.
- Art. 42° En caso de haberse elegido o designado nueva autoridad y/o funcionario, la evaluación y calificación es realizada por la autoridad y/o funcionario que ejerció mayor tiempo el cargo durante los semestres académicos considerados en la evaluación del docente.
- Art. 43° Los profesores que vienen desarrollando labores administrativas en calidad de autoridad, funcionario, asesor o comisiones especiales en la administración central y consignadas en su plan de trabajo individual, son evaluados y calificados en los indicadores cuatro (4) y nueve (9), por su jefe inmediato superior a quien presta sus servicios, registrándose en estos indicadores el cargo, nombres y apellidos, firma y el calificativo de este jefe.
- Art. 44° El presente Reglamento se aplica también en la ratificación y/o promoción de los profesores ordinarios con dedicación a tiempo parcial, considerándose en el cálculo las actividades consignadas en su plan de trabajo individual.
- Art. 45° Los profesores que presenten recursos impugnativos sobre el resultado de su ratificación y/o promoción, las evaluaciones deben ser revisadas por el Consejo de Facultad. El Consejo Universitario resuelve estos recursos, previo informe de la Oficina de Asesoría Legal.
- Art. 46° En casos excepcionales la Comisión de Ratificación y/o Promoción puede estar conformada por profesores con dedicación a tiempo parcial y por el Decano.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primera** Las Comisiones de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios que a la promulgación del presente Reglamento han iniciado la calificación de un proceso de ratificación y/o promoción docente, deben obligatoriamente adecuar este proceso con el presente reglamento; siempre que algún miembro docente no haya cumplido con el período legal para ser ratificado o esté en proceso de ratificación y/o promoción; debiendo para el efecto la Facultad ampliar el mandato de la misma.
- Segunda** Las evaluaciones a los docentes realizadas por los estudiantes que se hubieran ejecutado de acuerdo con los criterios señalados en los Formatos de Evaluación Docente correspondientes, antes de la aprobación del presente Reglamento, se tomarán en cuenta en los procesos de ratificación y/o promoción docente que corresponda.
- Tercera** Los profesores que a la promulgación del presente Reglamento hayan cumplido con el período legal para ser ratificados, deben actualizar su legajo personal en la Oficina de Personal hasta un mes después de aprobado el presente reglamento. Vencido este período, la Oficina de Personal remite de oficio a cada Facultad, estos legajos debidamente ordenados de acuerdo a los once (11) Indicadores señalados en el presente reglamento, sellados y foliados, para el procesamiento correspondiente.

REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE PROFESORES ORDINARIOS

ANEXO N° 1

GUÍA DE REFERENCIA PARA LA CALIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

La Evaluación de los Indicadores comprende los rubros que se indican a continuación, calificándose con objetividad, en base a la documentación sustentatoria y con puntaje fijo, no habiendo márgenes de estimación o redondeos. Los Indicadores son once (11) y constituyen el Currículum Vitae de cada docente, interpretándose y calificándose cada rubro del mismo, de acuerdo a la Tabla de Evaluación correspondiente.

Los indicadores a calificar son los siguientes:

1. Grados y títulos
2. Actualizaciones y capacitaciones
3. Trabajos de investigación
4. Informes del departamento
5. Clase magistral y entrevista personal
6. Cargos directivos o apoyo administrativo
7. Elaboración de materiales de enseñanza
8. Idiomas
9. Asesoría a alumnos
10. Evaluación de los alumnos
11. Actividades de proyección social

1° GRADOS Y TÍTULOS (Hasta 20 puntos)

- a) Grado: Es el reconocimiento que se confiere al que ha cumplido con los requisitos académicos señalados en la Ley Universitaria.
- b) Título Universitario: Es el testimonio que se da para ejercer una profesión.

Los Grados y Títulos obtenidos en universidades extranjeras, serán calificados, siempre que estén revalidados u refrendados en el Perú, o que hayan sido reconocidos oficialmente por la Asamblea Nacional de Rectores en aplicación de convenios de reciprocidad.

Los Grados y Títulos Universitarios se acreditan con la fotocopia legalizada notarialmente, o autenticada por el Secretario General de la Universidad de origen de los respectivos diplomas. Se evalúa de la siguiente manera:

GRADOS Y TÍTULOS (Sólo se considera el puntaje más alto)	PUNTAJE
TÍTULO PROFESIONAL	10
MAESTRO	15
DOCTOR	20



2º. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES (Hasta 10 puntos)

La participación en los eventos de actualización y capacitación, para su calificación, deben tener nota aprobatoria y se acreditará mediante las certificaciones, diplomas, constancias, resoluciones y otras formas análogas de reconocimiento, sobre su participación en estudios de posgrado, diplomados, pasantías, cursos afines a la especialidad, extendidas por entidades legalmente reconocidas en el país y en el extranjero, por universidades o colegios profesionales y sólo hasta con diez (10) años de antigüedad, debidamente autenticadas o legalizadas según corresponda, en caso de ser copias fotostáticas.

El puntaje respecto al número de eventos es acumulativo. Se evalúa de la siguiente manera:

2.1 Estudios (Máximo 7 puntos)

ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	PUNTAJE
Estudios de doctorado por cada ciclo académico, no considerados en el indicador 1.	1.25
Estudios de maestría por cada ciclo académico, no considerados en el indicador 1.	0.75
Diplomados afín a la especialidad de 150 a más horas, cada uno	0.5
Pasantía o cursos aprobados llevados en el extranjero en instituciones acreditadas o universidades, con un mínimo de dos (02) meses; cada uno	1.0
Cursos aprobados de 80 a más horas, en pedagogía universitaria, didáctica universitaria o docencia universitaria, cada uno	1.0
Cursos aprobados de 80 a más horas, a nivel universitario, en temas afines a la especialidad; cada uno	0.5
Estudios de pregrado conducentes a una segunda profesión, por ciclo académico concluido y con un mínimo de 20 créditos aprobados; por ciclo	0.2

2.2 Participación en eventos (Máximo 3 puntos)

CONDICIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE
ASISTENTE	De 08 a 10 horas ó 02 días	0.1
	De 11 a 20 horas ó 03 días	0.2
	De 21 a 40 horas ó de 04 a 05 días	0.3
	De 41 a 120 horas ó de 06 a 15 días	0.4
	De 121 a + horas ó de 16 a + días	0.5
OTROS	Panelista	0.5
	Ponente ó Expositor	1.5

Se evaluarán las certificaciones obtenidas en los últimos siete (07) años y aquellas que no especifiquen días ni horas se les asignarán el mínimo puntaje.

3º. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (Hasta 10 puntos)

Constituye la manifestación del trabajo profesional del docente. El puntaje es acumulativo. Se acreditarán con la presentación de un ejemplar con no más de diez (10) años de antigüedad.

Dentro de los trabajos de investigación no se deben considerar los trabajos de tesis, que han conducido a la obtención de un grado académico o título profesional y que han sido calificados en el indicador 1º.

Todos los trabajos de investigación que cumplen con los requisitos señalados en este rubro son calificados, incluidos aquellos que sirven de sustento del requisito de haber realizado como mínimo dos (02) trabajos de investigación dentro de su especialidad.

Se califica y evalúa de la siguiente manera:

TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	PUNTAJE
Trabajos de Investigación o textos acreditados con una constancia por el Vicerrectorado de Investigación o editados por Institución Académica o de Investigación de prestigio, cada uno.	2.5
Libros de divulgación científica, tecnológica, humanista, editados; cada uno.	2.0
Publicación de ensayos, cada uno	0.5
Publicación de artículos de interés científico, tecnológico o humanístico, en revistas, anuarios, memorias o boletines de reconocido prestigio relacionados a su especialidad; cada uno.	0.5

4° INFORMES DEL DEPARTAMENTO (Hasta 07 puntos)

En este Indicador se consideran los Informes y las calificaciones de las autoridades de la Facultad; comprenden los Indicadores administrativos internos tales como puntualidad, desempeño profesional, cumplimiento de normativas internas o similares, entre otros:

4.1 En el desarrollo de la asignatura

REFERENCIA	PUNTAJE
Cumplió con todo el programa previsto, asistió a todas sus clases puntualmente	1.5
Cumplió con todo el programa previsto, faltó a muy pocas clases y en muy contadas ocasiones llegó con algunos minutos de retraso	1.2
Cumplió con el programa previsto, faltó a clases y en varias ocasiones llegó con algunos minutos de retraso	0.8
No cumplió con el programa previsto.	0

4.2 En la presentación de notas

REFERENCIA	PUNTAJE
Entregó la totalidad de sus notas en los plazos estipulados	1.5
En muy contadas ocasiones tuvo pequeños retrasos en la entrega de sus notas	1.2
En algunas ocasiones tuvo retrasos en la entrega de sus notas	0.8
No entregó sus notas a tiempo.	0

4.3 En las tareas administrativas que tuvo a su cargo

REFERENCIA	PUNTAJE
Cumplió con presentar sus informes siempre dentro de los plazos señalados o dentro de plazos razonables de no haber sido éstos señalados	1.0
Cumplió con presentar sus informes en la mayoría de las veces dentro de los plazos señalados o dentro de plazos razonables de no haber sido señalados	0.8
Cumplió con presentar sus informes sólo algunas veces dentro de los plazos señalados o dentro de plazos razonables de no haber sido señalados	0.5
No cumplió con presentar sus informes.	0



4.4 En las reuniones o sesiones a las que debe asistir

REFERENCIA	PUNTAJE
Ha cumplido escrupulosamente con asistir a todas las sesiones que han convocado las autoridades de la Universidad	1.0
Ha cumplido con asistir a casi todas las sesiones que han convocado las autoridades de la Universidad	0.8
Ha cumplido con asistir adecuadamente a las sesiones que han convocado las autoridades de la Universidad	0.5
No asiste a las reuniones convocadas por las autoridades de la Universidad	0

4.5 En la observancia de las leyes, estatuto, reglamentos y otros

REFERENCIA	PUNTAJE
Ha respetado y cumplido escrupulosamente con las leyes, estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	1.0
Ha respetado frecuentemente todas las leyes, estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	0.8
Ha respetado adecuadamente las leyes, estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	0.5
No respeta ni cumple las leyes, estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	0

4.6 Relaciones humanas con los docentes

REFERENCIA	PUNTAJE
Mantiene excelente relaciones laborales con los docentes, es un líder natural del cuerpo docente, merece elogio y respeto	1.0
Mantiene buenas relaciones laborales con los docentes, merece reconocimiento y respeto	0.8
Mantiene cordiales relaciones laborales con los docentes, merece respeto	0.5
No mantiene relaciones laborales con los docentes, tiene constantes rozamientos	0

5° CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL

(Hasta 10 puntos)

La clase magistral se evalúa mediante la exposición de un tema de la especialidad de las asignaturas que desarrolla asignado por sorteo con 48 horas de anticipación por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente que debe solicitar, de no haberlo, el apoyo de profesores especialistas, quienes sugieren un calificativo para este indicador. La entrevista personal consiste en el intercambio de opiniones con respecto a los temas de actualidad y de su especialidad, se evalúa como sigue:

5.1 Clase Magistral (Hasta 7 puntos)

REFERENCIA	PUNTAJE
Dominio de la asignatura	De 0 a 2
Habilidad Pedagógica	De 0 a 2
Manejo de las estrategias didácticas	De 0 a 1
Personalidad, presencia y dominio del auditorio	De 0 a 1
Capacidad de respuesta a las preguntas del jurado	De 0 a 1

5.2 Entrevista personal (Hasta 3 puntos)

REFERENCIA	CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Temas actuales y de su especialidad	Muy bueno	1.0
	Bueno	0.8
	Regular	0.5
	Deficiente	0
Experiencia académica	Muy bueno	1.0
	Bueno	0.8
	Regular	0.5
	Deficiente	0
Experiencia profesional	Muy bueno	1.0
	Bueno	0.8
	Regular	0.5
	Deficiente	0

6°. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO (Hasta 5 puntos)

Estos calificativos son válidos, sólo para los cargos desempeñados en la Universidad Nacional del Callao.

Se acreditará con las Resoluciones de designación o Constancias de la Oficina de Personal (para el caso de autoridades y funcionarios elegidos o designados). Para los casos de presidente y miembros de comisiones internas y cargos académico-administrativos internos en el ámbito de la Universidad, así como organizadores de eventos; se debe adjuntar la constancia de cumplimiento de labores desarrolladas emitida por el Rector, Vicerrectores o Decanos, según corresponda; debidamente legalizadas o autenticadas en caso de adjuntar copias fotostáticas.

CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO	POR CADA AÑO (con un mínimo de 06 meses)
Rector	1.0
Vicerrector	0.8
Decano, Director de Escuela de Post-Grado, Secretario General.	0.7
Director o Jefe de Oficina académica o administrativa, Presidente del Tribunal de Honor, Comité Electoral Universitario, Comité de Inspección y Control y Comisión de Admisión.	0.6
Secretario Docente y Presidente de Comisiones académicas y administrativas de Facultad; Miembro de: Asamblea Universitaria, Consejo de Facultad, Tribunal de Honor, Comité Electoral Universitario, Comité de Inspección y Control y Comisión de Admisión.	0.5
Coordinadores y miembros de Comisiones académicas y administrativas de Facultad, Organizador de Seminarios, Simposios y Congresos de la especialidad; por cada evento y en los últimos 7 años.	0.4



7°. ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA
(Hasta 5 puntos)

Constituyen los materiales que se utilizan en el proceso de enseñanza-aprendizaje tales como notas de clases, separatas, guías de prácticas por asignatura, se acreditan con la presentación de los documentos originales, autorizados y visados por la unidad académica correspondiente.

TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	PUNTAJE
Textos didácticos educativos editados y no considerados en el rubro 3 relacionados con su especialidad; cada uno.	2.0
Separatas, guías de práctica, materiales educativos, aprobadas por la Dirección de Escuela Profesional y utilizados en dicha Escuela, cada uno.	0.5

8°. IDIOMAS (Hasta 6 puntos)

Serán sólo calificadas las certificaciones otorgadas por centros de idiomas o instituciones académicas del país, reconocidas oficialmente.

Se evalúa así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Nivel avanzado.	3.0
Nivel Intermedio.	2.5
Nivel básico.	2.0

9° ASESORÍA A ALUMNOS (Hasta 7 puntos)

La Asesoría a alumnos comprende las asesorías vinculadas a los grados académicos o títulos profesionales y tutorías, refrendados por las resoluciones correspondientes y la constancia de cumplimiento.

9.1 Tutoría y atención a alumnos (Hasta 2 puntos)

REFERENCIA	PUNTAJE
Ha orientado con excepción a dedicación a los alumnos a su cargo, ayudándolos a resolver sus diversos problemas.	2.0
Ha orientado permanentemente a los alumnos a su cargo ayudándolos a resolver sus diversos problemas	1.7
Ha orientado adecuadamente a los alumnos a su cargo ayudándolos a resolver sus problemas	1.3
No realizó orientación a los estudiantes	0

9.2 Asesoría para la obtención de grados académicos y título profesional (Hasta 5 puntos)

REFERENCIA	PUNTAJE
Asesor de tesis o Jurado de sustentación de tesis a nivel de posgrado, cada uno.	1.5
Asesor de tesis para obtención de título profesional o asesor de Informe de experiencia profesional para titulación o jurado de sustentación de tesis para obtención de título profesional, cada uno.	1.0
Jurado de exposición de informe para titulación, cada uno.	0.8

Se acredita con copias de las actas de sustentación o exposición autenticadas por el Fedatario y/o el Secretario General de la Universidad.

10° EVALUACIÓN DE ALUMNOS (Hasta 15 puntos)

La Evaluación de los Alumnos comprende las calificaciones realizadas por los estudiantes en los Formatos de Evaluación Docente, la cual sirve para evaluar el desempeño académico de los docentes.

Se considera el promedio de los puntajes obtenidos en las evaluaciones estudiantiles de los últimos cuatro (04) semestres académicos.

Los Formatos de Evaluación Docente tienen los siguientes componentes: Dominio de la asignatura, habilidad pedagógica, puntualidad y presentación, desarrollo del sílabo, asesoría a estudiantes, relaciones humanas con estudiantes, proceso de evaluación, entre otros aspectos.

En caso de no haberse realizado alguna(s) de la(s) evaluaciones estudiantiles dentro de estos cuatro (04) últimos semestres, sólo se promediará con las evaluaciones existentes de estos semestres académicos.

REFERENCIA	1° SA	2° SA	3° SA	4° SA
Trascripción del resultado de las evaluaciones estudiantiles.				

La máxima calificación estipulada en la evaluación a un docente por parte de los estudiantes, equivale a 15 puntos.

11° ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL (Hasta 5 puntos)

Las actividades de proyección social consisten en el cumplimiento de las labores o encargos especiales de la Universidad Nacional del Callao así como medir la iniciativa y colaboración en el desempeño de las mismas, y se evalúan con las constancias de designación y de cumplimiento correspondientes. Se consideran los eventos de los últimos 7 años.

REFERENCIA	PUNTAJE Por cada actividad
Organización de foros, simposios, congresos u otros eventos académicos sobre tópicos de interés nacional e internacional	1.5
Divulgación de la actividad científica, tecnológica y cultural por los medios de difusión masiva.	1.2
Organización de actividades artísticas, como la música, teatro, literatura, exposiciones artísticas, folklore, entre otras.	1.0
Participación en gestión de donaciones efectivas	1.0
Representación oficial de la Universidad ante entidades públicas o privadas	1.0
Ejecución de exposiciones, concursos, ferias y juegos florales.	0.8
Fomento de eventos de carácter local, regional, nacional e internacional.	0.6
Otras acciones que realice el Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria de la Universidad, los Centros de Extensión y Proyección Universitaria de las Facultades y el Reglamento de la Universidad.	0.5



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE PROFESORES ORDINARIOS

ANEXO Nº 2

HOJA DE CALIFICACIONES DE LOS INDICADORES

La Evaluación de los Indicadores se realiza con criterio de objetividad, con documentación debidamente sustentada, y son calificados de acuerdo con las evaluaciones semestrales realizadas a los profesores por el Decano de la Facultad, los Comités Directivos de las Escuelas Profesionales y el Jefe y Coordinador de Área correspondiente de los Departamentos Académicos en los aspectos que les corresponda.

Fecha:.....

Apellidos y Nombres:

Facultad :.....

Categoría actual:..... Dedicación:

Ratificación () Promoción ()

1º. GRADOS Y TÍTULOS (Hasta 20 puntos)

GRADOS Y TITULOS (Sólo se considera el puntaje más alto)	PUNTAJE	FOLIO	SUB TOTAL
TÍTULO PROFESIONAL	10		
MAESTRO	15		
DOCTOR	20		
TOTAL INDICADOR			

2º. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES (Hasta 10 puntos)

2.1 Estudios (Máximo 7 puntos)

ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES	PUNTAJE	FOLIOS	SUBTOTAL
Estudios de doctorado por cada ciclo académico, no considerados en el indicador 1.	1.25		
Estudios de maestría por cada ciclo académico, no considerados en el indicador 1.	0.75		
Diplomados afín a la especialidad de 150 a más horas, cada uno	0.5		
Pasantía o cursos aprobados llevados en el extranjero en instituciones acreditadas o universidades, con un mínimo de dos (02) meses; cada uno	1.0		
Cursos aprobados de 80 a más horas, en pedagogía universitaria, didáctica universitaria o docencia universitaria, cada uno	1.0		



Cursos aprobados de 80 a más horas, a nivel universitario, en temas afines a la especialidad; cada uno	0.5		
Estudios de pregrado conducentes a una segunda profesión, por ciclo académico concluido y con un mínimo de 20 créditos aprobados; por ciclo	0.2		
TOTAL NUMERAL			

2.2 Participación en eventos (Máximo 3 puntos)

Se evaluarán las certificaciones obtenidas en los últimos siete (07) años y aquellas que no especifiquen días ni horas se les asignarán el mínimo puntaje.

CONDICIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE	FOLIOS	SUBTOTAL
ASISTENTE	De 08 a 10 horas ó 02 días	0.1		
	De 11 a 20 horas ó 03 días	0.2		
	De 21 a 40 horas ó de 04 a 05 días	0.3		
	De 41 a 120 horas ó de 06 a 15 días	0.4		
	De 121 a + horas ó de 16 a + días	0.5		
OTROS	Panelista	0.5		
	Ponente ó Expositor	1.5		
TOTAL NUMERAL				
TOTAL INDICADOR				

3º. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN (Hasta 10 puntos)

TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	PUNTAJE	FOLIOS	SUB TOTAL
Trabajos de Investigación o textos acreditados con una constancia por el Vicerrectorado de Investigación o editados por Institución Académica o de Investigación de prestigio, cada uno.	2.5		
Libros de divulgación científica, tecnológica, humanista, editados; cada uno.			
Publicación de ensayos, cada uno	2.0		
Publicación de artículos de interés científico, tecnológico o humanístico, en revistas, anuarios, memorias o boletines de reconocido prestigio relacionados a su especialidad; cada uno.	0.5		
TOTAL INDICADOR			

4º INFORMES DEL DEPARTAMENTO (Hasta 07 puntos)

4.1 En el desarrollo de la asignatura

REFERENCIA		A	B	C	PROMEDIO
Cumplió con todo el programa previsto, asistió a todas sus clases puntualmente	1.5				
Cumplió con todo el programa previsto, faltó a muy pocas clases y en muy contadas ocasiones llegó con algunos minutos de retraso	1.2				
Cumplió con el programa previsto, faltó a clases y en varias ocasiones llegó con algunos minutos de retraso	0.8				
No cumplió con el programa previsto.	0				
PROMEDIO NUMERAL					

4.2 En la presentación de notas

REFERENCIA		A	B	C	PROMEDIO
Entregó la totalidad de sus notas en los plazos estipulados	1.5				
En muy contadas ocasiones tuvo pequeños retrasos en la entrega de sus notas	1.2				
En algunas ocasiones tuvo retrasos en la entrega de sus notas	0.8				
No entregó sus notas a tiempo.	0				
PROMEDIO NUMERAL					

4.3 En las tareas administrativas que tuvo a su cargo

REFERENCIA		A	B	C	PROMEDIO
Cumplió con presentar sus informes siempre dentro de los plazos señalados o dentro de plazos razonables de no haber sido éstos señalados	1.0				
Cumplió con presentar sus informes en la mayoría de las veces dentro de los plazos señalados o dentro de plazos razonables de no haber sido señalados	0.8				
Cumplió con presentar sus informes sólo algunas veces dentro de los plazos señalados o dentro de plazos razonables de no haber sido señalados	0.5				
No cumplió con presentar sus informes.	0				
PROMEDIO NUMERAL					

4.4 En las reuniones o sesiones a las que debe asistir

REFERENCIA		A	B	C	PROMEDIO
Ha cumplido escrupulosamente con asistir a todas las sesiones que han convocado las autoridades de la Universidad	1.0				
Ha cumplido con asistir a casi todas las sesiones que han convocado las autoridades de la Universidad	0.8				
Ha cumplido con asistir adecuadamente a las sesiones que han convocado las autoridades de la Universidad	0.5				
No asiste a las reuniones convocadas por las autoridades de la Universidad	0				
PROMEDIO NUMERAL					

4.5 En la observancia de las leyes, estatuto, reglamentos y otros

REFERENCIA		A	B	C	PROMEDIO
Ha respetado y cumplido escrupulosamente con las leyes, estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	1.0				
Ha respetado frecuentemente todas las leyes, estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	0.8				
Ha respetado adecuadamente las leyes, estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	0.5				



No respeta ni cumple las leyes, estatuto, reglamentos, directivas, manuales, resoluciones y demás normas internas o disposiciones emanadas por la autoridad o funcionario correspondiente.	0				
PROMEDIO NUMERAL					

4.6 Relaciones humanas con los docentes

REFERENCIA		A	B	C	PROMEDIO
Mantiene excelente relaciones laborales con los docentes, es un líder natural del cuerpo docente, merece elogio y respeto	1.0				
Mantiene buenas relaciones laborales con los docentes, merece reconocimiento y respeto	0.8				
Mantiene cordiales relaciones laborales con los docentes, merece respeto	0.5				
No mantiene relaciones laborales con los docentes, tiene constantes rozamientos	0				
PROMEDIO NUMERAL					
TOTAL INDICADOR					

Autoridades Calificadoras:

Firmas

- A. Decano *
 B. Director de Escuela *
 C. Jefe de Departamento *

(*) o Jefe inmediato superior en los casos previstos en los Art. 28° y 43° del presente reglamento

Fecha _____

5° CLASE MAGISTRAL Y ENTREVISTA PERSONAL (Hasta 10 puntos)

5.1 Clase Magistral (Hasta 7 puntos)

REFERENCIA	PUNTAJE	A	B	C	PROM.
Dominio de la especialidad	De 0 a 2				
Habilidad Pedagógica	De 0 a 2				
Manejo de las estrategias didácticas	De 0 a 1				
Personalidad, presencia y dominio del auditorio	De 0 a 1				
Capacidad de respuesta a las preguntas del jurado	De 0 a 1				
TOTAL NUMERAL. SUMA DE PROMEDIOS					

5.2 Entrevista personal (Hasta 3 puntos)

REFERENCIA		A	B	C
Temas actuales y de su especialidad	Muy bueno	1.0		
	Bueno	0.8		
	Regular	0.5		
	Deficiente	0		

Experiencia académica	Muy bueno	1.0			
	Bueno	0.8			
	Regular	0.5			
	Deficiente	0			
Experiencia profesional	Muy bueno	1.0			
	Bueno	0.8			
	Regular	0.5			
	Deficiente	0			
TOTAL NUMERAL, SUMA DE PROMEDIOS					
TOTAL INDICADOR					

Comisión de Ratificación y Promoción de Docentes (CRPD)

Firmas

A. Presidente

.....

B. Miembro

.....

C. Miembro

.....

Fecha _____

6°. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO
(Hasta 5 puntos)

CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO	POR CADA AÑO (con un mínimo de 06 meses)	FOLIOS	SUB TOTAL
Rector	1.0		
Vicerrector	0.8		
Decano, Director de Escuela de Post-Grado, Secretario General.	0.7		
Director o Jefe de Oficina académica o administrativa, Presidente del Tribunal de Honor, Comité Electoral Universitario, Comité de Inspección y Control y Comisión de Admisión.	0.6		
Secretario Docente y Presidente de Comisiones académicas y administrativas de Facultad; Miembro de: Asamblea Universitaria, Consejo de Facultad, Tribunal de Honor, Comité Electoral Universitario, Comité de Inspección y Control y Comisión de Admisión.	0.5		
Coordinadores y miembros de Comisiones académicas y administrativas de Facultad, Organizador de Seminarios, Simposios y Congresos de la especialidad; por cada evento y en los últimos 7 años.	0.4		
TOTAL INDICADOR			



7º. ELABORACIÓN DE MATERIALES DE ENSEÑANZA
(Hasta 5 puntos)

TIPO DE TRABAJO PUBLICADO	PUNTAJE	FOLIOS	SUB TOTAL
Textos didácticos educativos editados y no considerados en el rubro 3 relacionados con su especialidad; cada uno.	2.0		
Separatas, guías de práctica, materiales educativos, aprobadas por la Dirección de Escuela Profesional y utilizados en dicha Escuela, cada uno.	0.5		
TOTAL INDICADOR			

8º. IDIOMAS (Hasta 6 puntos)

CONDICIÓN	PUNTAJE	FOLIOS	SUB TOTAL
Nivel avanzado.	3.0		
Nivel Intermedio.	2.5		
Nivel básico.	2.0		
TOTAL INDICADOR			

9º ASESORÍA A ALUMNOS (Hasta 7 puntos)

9.1 Tutoría y atención a alumnos (Hasta 2 puntos)

Referencia		A	B
Ha orientado con excepcional dedicación a los alumnos a su cargo, ayudándolos a resolver sus diversos problemas.	2.0		
Ha orientado permanentemente a los alumnos a su cargo ayudándolos a resolver sus diversos problemas	1.7		
Ha orientado adecuadamente a los alumnos a su cargo ayudándoles a resolver sus problemas	1.3		
No realizó orientación a los estudiantes	0		
PROMEDIO DEL NUMERAL			

Autoridades Calificadoras:

Firmas

A. Director de Escuela *

.....

B. Jefe de Departamento *

.....

(*) o Jefe inmediato superior en los casos previstos en los Art. 28º y 43º del presente reglamento

Fecha _____

9.2 Asesoría para la obtención de grados académicos y título profesional (Hasta 5 puntos)

Se acredita con copias de las actas de sustentación o exposición autenticadas por el Fedatario y/o el Secretario General de la Universidad.

REFERENCIA	PUNTAJE	FOLIOS	SUB TOTAL
Asesor de tesis o Jurado de sustentación de tesis a nivel de posgrado, cada uno:	1.5		
Asesor de tesis para obtención de título profesional o asesor de Informe de experiencia profesional para titulación o jurado de sustentación de tesis para obtención de título profesional, cada uno.	1.0		
Jurado de exposición de informe para titulación, cada uno.	0.8		
TOTAL DEL NUMERAL			
TOTAL DEL INDICADOR			

10° EVALUACIÓN DE ALUMNOS (Hasta 15 puntos)

La máxima calificación de la evaluación a un docente realizada por los estudiantes, equivale a 15 puntos.

Referencia	1° SA	2° SA	3° SA	4° SA	Promedios	Folios
Trascripción del resultado de las evaluaciones estudiantiles.						
TOTAL NUMERAL, SUMA DE PROMEDIOS						
TOTAL INDICADOR						

11°. ACTIVIDADES DE PROYECCION SOCIAL (Hasta 5 puntos)

Las actividades de proyección social consisten en el cumplimiento de las labores o encargos especiales de la Universidad Nacional del Callao así como medir la iniciativa y colaboración en el desempeño de las mismas, y se evalúan con las constancias de designación y de cumplimiento correspondientes. Se consideran los eventos de los últimos 7 años.

REFERENCIA	PUNTAJE Por cada actividad	FOLIOS	SUB TOTAL
Organización de foros, simposios, congresos u otros eventos académicos sobre tópicos de interés nacional e internacional	1.5		
Divulgación de la actividad científica, tecnológica y cultural por los medios de difusión masiva.	1.2		



Organización de actividades artísticas, como la música, teatro, literatura, exposiciones artísticas, folklore, entre otras.	1.0		
Participación en gestión de donaciones efectivas	1.0		
Representación oficial de la Universidad ante entidades públicas o privadas	1.0		
Ejecución de exposiciones, concursos, ferias y juegos florales.	0.8		
Fomento de eventos de carácter local, regional, nacional e internacional.	0.6		
Otras acciones que realice el Instituto Central de Extensión y Proyección Universitaria de la Universidad, los Centros de Extensión y Proyección Universitaria de las Facultades y el Reglamento de la Universidad.	0.5		
TOTAL INDICADOR			

PUNTAJE TOTAL GENERAL.....

COMISIÓN DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES (CRPD)

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	MIEMBRO DE LA COMISIÓN	MIEMBRO EST. DE LA COMISIÓN
Apellidos: _____	Apellidos: _____	Apellidos: _____
Nombres: _____	Nombres: _____	Nombres: _____
DNI : _____	DNI : _____	DNI : _____

Fecha _____

REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE PROFESORES ORDINARIOS

ANEXO Nº 3

HOJA RESUMEN DE CALIFICACIÓN DE INDICADORES

Fecha:.....

Apellidos y Nombres:

Facultad de :.....

Categoría actual: Dedicación:

Ratificación ()

Promoción ()

	INDICADORES	PUNTAJE
1.	Grados y Títulos	
2.	Actualizaciones y capacitaciones	
3.	Trabajos de investigación	
4.	Informes del departamento	
5.	Clase Magistral y entrevista personal	
6.	Cargos directivos o apoyo administrativo	
7.	Elaboración de materiales de enseñanza	
8.	Idiomas	
9.	Asesoría a alumnos	
10.	Evaluación de los alumnos	
11.	Actividades de proyección Social	
	PUNTAJE TOTAL INDICADORES	
	DEMÉRITOS	
	PUNTAJE FINAL (Puntaje total indicadores – Deméritos)	

COMISIÓN DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES (CRPD)

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

MIEMBRO DE LA COMISIÓN

MIEMBRO EST. DE LA COMISIÓN

Apellidos: _____

Apellidos: _____

Apellidos: _____

Nombres: _____

Nombres: _____

Nombres: _____

DNI : _____

DNI : _____

DNI : _____

